E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR " DIVINO NIÑO "
NIT: 812003382-6
Camino a la Excelencia

Puerto Libertador Córdoba 01 de septiembre de 2021

Doctor
CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Secretario De Desarrollo De La Salud
Gobernación de Córdoba
Montería -Córdoba

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito presentar a su consideración los documentos de la entidad que represento propuesta técnica y económica con sus respectivos soportes para la celebración del **CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO**.

Así mismo, manifiesto de forma expresa en representación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador el Divino niño que es nuestra voluntad ejecutar en el plazo, forma y términos requeridos en el convenio institucional subsidio a la oferta.

Anexo a la presente la propuesta técnica y económica, los documentos legales de la empresa y demás soportes.

Cordialmente,

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador Divino Niño.

PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2021, PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador El Divino Niño

DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR
2021

CONTENIDO

1. **TABLA DE CONTENIDO** 1
2. **JUSTIFICACION** 2
3. **PRESENTACIÒN** 3
4. **DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD** 4
5. **OBJETIVOS** 7
 5.1 General
 5.2 Específicos
6. **PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO** 8
 6.1 Alcance Propuesta
 6.2 Especificaciones Técnicas
 Indicadores y Metas
 6.2.1 De Calidad en la prestación de servicios de salud
 6.2.2 Gestión de producción
 6.2.3 Gestión financiera
7. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR** 10
8. **PROPUESTA ECONOMICA** 11
9. **PLAZO DE EJECUCION** 11

JUSTIFICACIÓN

El Sistema General de Participaciones - SGP previsto en la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado.

El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; la cual, a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; Componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. -

El artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022", modificó las competencias en salud de la Nación, asumiendo la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El subcomponente de subsidio a la oferta está definido como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Que en atención a las circunstancias especiales de Salud pública en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional se hace necesario el fortalecimiento para la operación institucional.

PRESENTACIÓN

En virtud de las disposiciones legales establecidas, los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

La E.S.E. Hospital Local Puerto Libertador el Divino Niño es una entidad prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Puerto Libertador; entidad que dentro de la red pública de salud del departamento de Córdoba cumple con objetivo de la atención primaria de salud como herramienta y primera línea en los procesos de atención en salud en el Municipio de Puerto Libertador.

La E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador en desarrollo de las actividades de atención primaria en salud da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N° 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones establecidas en el parágrafo transitorio del articulo ibídem, para la fijación de indicadores y metas teniendo en cuenta las variaciones por causa de la pandemia del COVID-19.

Bajo las directrices dadas por la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, la E.S.E. enfocará las actividades para el fortalecimiento institucional dando cumplimiento a los indicadores y metas teniendo en cuenta las variaciones por causa de la pandemia del COVID-19

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Por lo anteriormente descrito, el apalancamiento por parte del ente departamental a favor de E.S.E. Hospital Local Puerto Libertador se convierte en un aporte a nivel de calidad en la prestación de servicios en salud y herramientas para enfrentar la pandemia producida por COVID19, en cuanto a que es el único centro de salud con capacidad instalada y proyectada para urgencia, hospitalización, partos vaginales y vacunación, lo cual nos genera el compromiso de tener el 100% de la atención de pacientes en estos servicios pero también apoyaría en cuanto a los servicios de morbilidad.

Que en atención a la declaración de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud Y Protección Social con ocasión a la Pandemia COVID19, la E.S.E. Hospital local de Puerto Libertador, como entidad Pública que presta los servicios de salud de primer nivel de complejidad siendo la única empresa prestadora de servicios de salud con capacidad instalada y proyectada en servicios de baja complejidad.

Frente a las condiciones técnicas para la celebración del convenio para el Fortalecimiento institucional se plantea el cumplimiento de los indicadores y metas de acuerdo a los lineamientos establecidos por Ministerio de salud y protección social, al cual la entidad ha dado cumplimiento de la siguiente forma, a corte 30 Julio de 2021:

De Calidad en la prestación de servicios de salud	**TIEMPO**
Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general	1.5 días
Gestión de producción	**PROCENTAJE**
Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS.	100% de funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS
Gestión financiera	**METAS**
Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados en los últimos tres (3) años	1.000.000.000

Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios	322.439.105

Que en atención a la declaración de alerta sanitaria con ocasión a la pandemia COVID-19 se ha tenido la siguiente variable respecto de los indicadores, por cumplimiento de protocolos y lineamientos en el marco de la atención en salud para la prevención, mitigación del virus.

Con el programa para el fortalecimiento institucional con los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador proyectará continuar dando cumplimiento en los términos de conformidad a la incidencia, evolución y afectación del virus COVID-19 en nuestro Municipio Puerto Libertador.

OBJETIVOS

General

- ✓ Realizar el Fortalecimiento institucional con los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud asignado a la E.S.E Hospital Local De Puerto Libertador El Divino Niño para la vigencia 2021.

Específicos

- ✓ Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N° 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones establecidas en el parágrafo transitorio del articulo ibídem, para la fijación de indicadores y metas teniendo en cuenta las posibles variaciones que puedan incidir por causa de la pandemia del COVID-19.

PROPUESTA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO

2.1 Alcance de la Propuesta.

Prestaremos servicios de salud básicos enfocado en la atención de necesidades de la población, de acuerdo a los servicios habilitados dando cumplimiento a los indicadores y metas asociadas al objeto del convenio en cumplimiento de del Decreto 268 de 2020 y la Resolución N° 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social.

Se realizará medición de los indicadores y metas de acuerdo a los requerimientos que establezca la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba de acuerdo al siguiente objetivo:

INDICADORES		
De Calidad en la prestación de servicios desalud	**TIEMPO**	**PORCENTAJE**
a) Tiempo promedio de espera para la asignaciónde citas de medicina general	3 días	30
Gestión de producción		
a) Funcionamiento de los servicios habilitados enlos horarios reportados en el REPS.	100% de funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS	30
Gestión financiera	**METAS**	
a) Promedio del monto de los ingresos corrientesrecaudados en los últimos tres (3) años	Periodo anterior más laIPC	20
b) Promedio del monto de recuperación decartera por concepto de venta de servicios	Periodo anterior más laIPC	20

Dispondremos de los elementos técnicos y tecnológicos para la obtención de las metas y requerimiento que permitan evidenciar la efectivo cumplimiento del objeto de la intervención con los recursos de del subcomponente del subsidio a

la oferta del sistema general de participaciones en salud asignado a la E.S.E Hospital Local De Puerto Libertador El Divino Niño para la vigencia 2021.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Indicadores y Metas.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador de conformidad a los lineamientos establecidos por Ministerio de Salud y Protección Social a través de Decreto 268 de 2020 y la Resolución N° 857 de 2020, tiene los siguientes indicadores y metas:

De calidad en la prestación de servicios: la E.S.E realizará Reporte consolidado de las encuestas de satisfacción aplicadas por la E.S.E durante cada mes y reporte de citas asignadas con oportunidad de atención, mediante documento que será firmado por la gerente y el referente de calidad o jefe de enfermería de la E.S.E

De producción de servicios: se presentará mensualmente a la Secretaria de Desarrollo de la Salud los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) que soportan las atenciones de cada usuario que se realiza en el marco del presente convenio. El informe se presentará mediante archivo en Excel con las afiliaciones institucionales realizadas según el decreto 064 de 2020.

De gestión financiera: la ESE presentará los resultados alcanzados mediante certificación simple sobre índices de facturación, radicación y recaudo expedido por el contador de la E.S.E.

DESCRIPCIÒN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para desarrollar el proyecto la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador el Divino

Niño, se obliga a cumplir las obligaciones del contrato a desarrollar las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado
- Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
- Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
- La E.S.E ejecutará el convenio de conformidad con las previsiones del Decreto 268 de 2020 y la Resolución No 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social.
- Garantizar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las metas fijadas a los indicadores asociados dentro de la vigencia del convenio.
- Dar cumplimiento de las especificaciones técnicas, en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones establecidas en el parágrafo transitorio del articulo ibídem, para la fijación de indicadores y metas teniendo en cuenta las posibles variaciones que puedan incidir por causa de la pandemia del COVID-19.

PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad a la distribución del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para Salud, y en aplicación de los criterios definidos en el Decreto 268 de 2020, el valor del convenio a celebrar corresponde a la suma de

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/cte ($234.542.404.00).

Desembolso de Recursos

El Departamento realizará el giro de los recursos a la E.S.E Hospital Local de Puerto Libertador de la siguiente manera: Un primer giro correspondiente al 50% del valor de los recursos asignados, a la firma y legalización del convenio, el 50% de los recursos restantes, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, de conformidad a las especificaciones relacionadas en el convenio.

De igual forma manifestamos que los recursos girados serán destinados únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios de la E.S.E.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Dado en Puerto Libertador a los 01 días del mes de septiembre de 2021.

Cordialmente,

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador Divino Niño.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR "EL DIVINO NIÑO"

SIGLA: | NIT No. 812003382-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [X] DPTL [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 6 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CORDOBA

MUNICIPIO: PUERTO LIBERTADOR | DIRECCION: BARRIO PALMIRA CRA9 N° 17-80

TELEFONOS: 321 523 41 88 - 762 30 08 | FAX: | APARTADO AÉREO:

2. PRINCIPALES SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	GENERAL ADULTOS	2	OBSTETRICIA	9	VACUNACION
3	ENFERMERIA	4	MEDICINA GENERAL	10	SERVICIO FARMACEUTICO
5	ODONTOLOGIA GENERAL	6	SERVICIO DE URGENCIAS	11	LABORATORIO CITOLOGIAS CERVICO - UTERINAS
7	TRANPORTE ASISTENCIA BASICA	8	LABORATORIO CLINICO	12	ENTRE OTROS SERVICIOS

3. EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
NUEVAEPS		X	3176686264	31/12/2021	$ 3.120.049.600=
COOSALUD		X	3164281920	31/12/2021	$ 1.737.165,156=
MEDICINA INTEGRAL		X	(4) 7918058	31/12/2021	$ 5.864.000=
MUTUALSER		X	3114187376	31/12/2021	$ 695.277.468=
CAJACOPI		X	3158540422	31/12/2021	$ 379.225860=

4. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
DE LA OSSA	URANGO	KATHERINE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACION
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1.063.362.619	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: PUERTO LIBERTADOR 28-06-2021

KATHERINE DE LA OSSA URANGO CC:1063362619

5. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DECRETO N°0057-2020
(30 DE ABRIL)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO AL CARGO DE GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO"

El Alcalde del Municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1551 de 2012, Ley 1797 de 2016, Decretos 785 de 2005, 1083 de 2015, 1427 de 2016 y Resolución 680 de 2016.

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, establece que: Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. "Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la república, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el decreto 1427 de 2015 del Ministerio de la Protección Social, en su artículo 2.5.3.8.5.3. Preceptúa que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Decreto ley 785 de 2005 expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que

se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004. Definió en su artículo 22 numeral 22.3 los requisitos para ocupar el cargo de Director del Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.

Que el citado artículo estableció los requisitos así: Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que la resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes al cargo de Director del Hospital y Gerente de la Empresa Social del Estado de primer nivel de atención.

Que la misma resolución en su artículo tercero definió las conductas asociadas y competencias que deberán evaluar los entes territoriales y dejar constancia escrita de ello.

Que en mérito de lo antes expuesto la Administración Municipal de Puerto Libertador, mediante Decreto N°051-2020, dio apertura al proceso de selección de gerente para la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO y conformó el comité técnico para la verificación de requisitos y evaluación de competencias de que trata el Decreto 1427 de 2015 y la Resolución 680 de 2016.

Que hasta las 10:00 A.M del día 17 de Abril de 2020, se recibieron hojas de vida y se procedió a realizar por parte del Comité Técnico designado a realizar la verificación de requisitos y la evaluación de competencias de los aspirantes presentados.

Que la doctora KATHERINE DE LA OSSA URANGO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.362.619 de Puerto Libertador - Córdoba, presentó su hoja de vida con sus respectivos soportes y presentó prueba escrita de competencias y conductas asociadas.

Que una vez verificado en su hoja de vida el cumplimiento de los requisitos de ley para el cargo, presentados por la aspirante y realizada evaluación escrita de las competencias de acuerdo a la reglamentación expedida por la resolución 680 del

02 de septiembre de 2016, realizada el día 20 de Abril de 2020, el Comité Técnico rindió informe correspondiente así:

CRITERIO	CALIFICACION
Título profesional en el área de la salud	Cumple
Experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.	Cumple
Prueba escrita de competencias y Conductas Asociadas (Resolución 680 de 2016)	Cumple

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley y evaluado las competencias del aspirante al cargo, el Comité técnico deja constancia de su idoneidad y se le recomienda al Alcalde Municipal el nombramiento de la Doctora: KATHERINE DE LA OSSA URANGO, Identificada con cedula de ciudadania número 1.063.362.619 de Puerto Libertador - Córdoba, en el cargo de Gerente código 085 Grado 17 de la planta de empleos de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, para el periodo 2020-2024.

Que agotado el Procedimiento de ley se pudo constatar por parte del Comité Técnico, designado por el Alcalde Municipal para este efecto, que la Doctora KATHERINE DE LA OSSA URANGO, Identificada con cedula de ciudadania número 1.063.362.619 de Puerto Libertador - Córdoba, es idóneo para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador el Divino Niño.

Que el Alcalde Municipal debe nombrar como gerente de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador el Divino Niño, al profesional que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ley y superado satisfactoriamente la evaluación de competencias. En estricto seguimiento de lo preceptuado por el Decreto 1427 de 2016 y resolución 680 de 2016.

En virtud de lo anterior este despacho

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Profesional en Odontología, Doctora **KATHERINE DE LA OSSA URANGO**, Identificada con cedula de ciudadania número 1.063.362.619 de Puerto Libertador - Córdoba, portador del Registro

Profesional No. 23343915, al cargo de GERENTE Código 085, Grado 17 de la Planta de empleos de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, por haber acreditado y cumplido satisfactoriamente con los requisitos y competencias para el cargo.

ARTICULO SEGUNDO: El designado ejercerá las funciones del cargo para el cual ha sido nombrado, de acuerdo con la Constitución, la ley y los estatutos de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador El Divino Niño, desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO para su conocimiento y fines pertinentes y el interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía de Puerto Libertador, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDER JOHN SOTO CUADRADO
Alcalde
Municipio de Puerto Libertador

Revisó: Luis Enrique Cortes Montalvo Secretario de Desarrollo Social
Revisó. Kelly Johanna Vergara Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN No.005
Puerto Libertador 30 del mes de Abril de 2020

En Puerto Libertador a los 30 días del mes de Abril del año 2020, se presentó al despacho del Alcalde Municipal de Puerto Libertador, el señor (a) KATHERINE DE LA OSSA URANGO, Identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.362.619 expedida en Puerto Libertador – Córdoba, con el fin de tomar posesión al cargo de Gerente código 085 grado 17 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, nombrado mediante Decreto No. 057 de fecha 30 días del mes de abril del año 2020. Con efectos legales y Fiscales a partir del día 01 de Mayo de 2020 y hasta 31 de Marzo de 2024.

Aportó los siguientes documentos: Hoja de vida formato función pública con sus respectivos soportes, copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes fiscales, RUT, formato de declaración de bienes y rentas, carta de aceptación de cargo.

El Señor (a) KATHERINE DE LA OSSA URANGO, Identificada con cedula de ciudadanía número 1.063.362.619 expedida en Puerto Libertador – Córdoba, manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad general y especial, de incompatibilidad o de prohibición establecidas por las disposiciones legales vigentes para el desempeño del empleo público.

EDER JOHN SOTO CUADRADO
Alcalde Municipal

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

ACUERDO No 028
DE NOVIEMBRE 24 DE 1998

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CAMU "EL DIVINO NIÑO" DE PUERTO LIBERTADOR COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 y en cumplimiento de los artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

A C U E R D A

ARTICULO 1.Creación. crease el CAMU Divino Niño del municipio de Puerto Libertador , a partir de la vigencia del presente acuerdo, como una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de Entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Local de Salud (Secretaría de Salud del municipio de Puerto Libertador), e integrante del sistema general de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 1997 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2: Denominación.- La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo será: "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DIVINO NIÑO" del Municipio de Puerto Libertador, En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3: Jurisdicción.- La Empresa Social del Estado CAMU Divino Niño tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio: su domicilio y sede de sus organismos administrativos es la ciudad de Puerto Libertador.

ARTICULO 4: Objeto. El objeto de la EMPRESA será la prestación de servicios de Salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5: Objetivos. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo a su desarrollo pueda ofrecer.

d) Garantizar mediante un manejo Gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO 6: Patrimonio. Conformaran el patrimonio de la Empresa:

a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del CAMU Divino Niño de Puerto Libertador.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

ACUERDO No 028
DE NOVIEMBRE 24 DE 1.996

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CAMU "EL DIVINO NIÑO" DE PUERTO LIBERTADOR COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL

PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CORDOBA,NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE 1996.

DESELE CURSO LEGAL.

TULIO CESAR VALDERRAMA MERCADO
Presidente del Concejo Municipal.

JAIRO JAVIER OSORIO JULIO
Secretario del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR

ACUERDO No 028
DE NOVIEMBRE 24 DE 1.996

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CAMU "EL DIVINO NIÑO" DE PUERTO LIBERTADOR COMO UNA ENTIDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR.

CERTIFICA

Que el Acuerdo en ocupación en condición de proyecto, sufrió los dos (2) debates reglamentarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de junio 02 de 1994.

Los debates respectivos sucedieron el dia Veinte (20) del mes de Noviembre, del año en curso por la Comisión Tercera y Permanente del Concejo Municipal y el dia Veinticuatro (24) del mismo mes y año por la Corporación en Plenaria.

Para mayor constancia se firma en Puerto Libertador a los Veinticinco (25) dias del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

JAIRO JAVIER OSORIO JULIO
Secretario del Concejo Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812.001.531-1

ACUERDO N°011
DE DICIEMBRE 09 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 1996 Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR

En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Art. 313 de nuestra Constitución, Parágrafo 2 del Artículo 32 del Decreto 136 de 1994, Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, Artículo 1° del Decreto 1876 de 1999, Ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 49, establece que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del*

Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Así mismo establece la norma, que corresponde al Estado la organización, la dirección y la reglamentación en la prestación de los servicios de salud a los habitantes, con observancia de los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que por disposición constitucional, a los entes territoriales les corresponde la responsabilidad en la prestación de los servicios de salud como un derecho fundamental a los ciudadanos mediante la prestación de un servicio eficiente y oportuno. Las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, se encuentran en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador, mediante Acuerdo 028 de noviembre 24 de 1996, creó la ESE CAMU DIVINO NIÑO del Municipio de Puerto Libertador, como una Entidad de Derecho Público de categoría especial, del orden municipal, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud (Secretaría de Salud Municipal) de Puerto Libertador y asignándole la denominación de ESE CAMU DIVINO NIÑO.

En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Puerto Libertador, Córdoba

A C U E R D A

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 2º del Acuerdo 028 de 1996, en lo que respecta a la denominación de la ESE CAMU. El nombre de la ESE CAMU DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO

DE PUERTO LIBERTADOR, por el de ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO.

Parágrafo Primero: El Artículo Segundo del Acuerdo 028 de 1996 quedará así: La denominación de la entidad pública creada mediante el presente Acuerdo, será EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, en lo sucesivo y para *los efectos del presente Acuerdo se llamará la Empresa.*

Artículo Segundo: La nueva denominación de la Empresa Social del Estado no afectará su actual estructura institucional y funcional, ni afectará la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a sus competencias institucionales y su nivel de complejidad.

Artículo Tercero: Facúltese al Alcalde Municipal, para que realicen los ajustes y expidan los Actos Administrativos para la modificación de la nueva denominación de la nueva ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y modifica el Acuerdo 028 de Noviembre 24 de 1996 en las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 812.001.531-1

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable concejo Municipal de Puerto Libertador a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA

LEONARDO CALLEJAS PEREZ
Presidente

LUIS MARIMON SEVERICHE
Vicepresidente

ALFONSO REGINO GUZMAN
Segundo vicepresidente

PEDRO JOSE ARIZA
Secretario general.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812001331-1

ACUERDO N° 011
DE DICIEMBRE 09 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 1996 Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD".

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR

CERTIFICA

Que el acuerdo en ocupación, en condición de proyecto sufrió los dos (2) debates reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812001831-1

ACUERDO N° 011
DE DICIEMBRE 09 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, SE MODIFICA EL ACUERDO 026 DE 1996 Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD".

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR.

CERTIFICA

Que el acuerdo en ocupación, en condición de proyecto sufrió los dos (2) debates reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 73 de la ley 136 de 1994.

Los respectivos debates sucedieron en sesiones diferentes, el primer debate fue realizado por la comisión primera de plan de desarrollo el día 06 de Diciembre de 2017 y el segundo debate por la plenaria del Concejo Municipal el día 09 de Diciembre de 2017.

Para mayor constancia se firma en Puerto Libertador a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2017.

PEDRO JOSE ARIZA ECHEVERRY
Secretario del Concejo

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Puerto Libertador
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800096772-1

ACUERDO Nº 011
DE DICIEMBRE 09 DE 2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 1996 Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD".

El Alcalde Municipal de Puerto Libertador, encontrando ajustado a derecho de Acuerdo Nº 011 de Diciembre 09 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO, SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE 1996 Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD"**. Emanado del Honorable Concejo Municipal, le imparte su sanción legal de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Puerto Libertador a los doce días (12) días del mes de Diciembre de 2017.

ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO
Alcalde Municipal

ACUERDO No 001
DE FEBRERO 7 DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO 011 DE DICIEMBRE 9 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR", PROVENIENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Honorable Junta Directiva de la ESE CAMU DIVINO NIÑO del Municipio de Puerto Libertador, Córdoba, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, en el Art. 73 de la Ley 1438 de 2011, y en la Resolución 710 de 2012, y 743 de 2013, y...

C O N S I D E R A N D O

Que el día cinco (05) de Julio de 2017, en reunión ordinaria de Junta Directiva de la ESE CAMU EL DIVINO NIÑO de Puerto Ibertador, el Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO expuso una propuesta dirigida a modificar la razón social de la institución, con el fin de designarla como HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR, reconociendo el crecimiento y los avances en la entidad, su importancia territorial y la necesidad de implementar una nueva marca que identifique la institucuión y sea un referente para la población de Puerto Libertador; poniéndolo a consideración de los integrantes de la Junta Directiva, quienes demostraron interés unánime por la propuesta compartida. Tal como consta en el Acta No. 007 de Junta Directiva Ordinaria.

Que actualmente, conforme a los estatutos de la entidad, y lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo 028 de 1996 emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador, la designación del centro asistencial corresponde a la de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU EL DIVINO NIÑO del Municipio de Puerto Libertador

Que la Honorable Junta Directiva com se pudo constatar en el acta de reunión ordinaria de fecha 05 de julio de 2017, analizó la viabilidad jurídica de la propuesta de cambio de razón social, encontrandola ajustada a derecho y ordenó darle el trámite de Ley ante el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador, haciendo las respectivas sustentación y exposición de los fines del proyecto de acuerdo cuya

ACUERDO No 001
DE FEBRERO 7 DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO 011 DE DICIEMBRE 9 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR", PROVENIENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

finalidad es el cambio de razón social de la ESE CAMU EL DIVINO NIÑO, por la de ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.

Que de conformidad al concepto técnico y jurídico expuesto por los asesores de la ESE ante la Junta Directiva, en el cual se propuso el procedimiento legal para la modificación de la razón social de la ESE CAMU, el Alcalde Municipal ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO, presentó ante el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador, el Proyecto de Acuerdo No. 011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DE PUERTO LIBERTADOR".
Que como corolario a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador, Córdoba, emitió el Acuerdo No. 011 del nueve (9) de diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU EL DIVINO NIÑO".
Que el Acuerdo No. 011 del nueve (9) de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU EL DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR Y SE CATEGORIZA COMO ESE HOSPITAL DE PUERTO LIBERTADOR...", modificó el nombre de la ESE. Al de HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR. EL DIVINO NIÑO, facultando de esta manera al Alcalde Municipal, la Junta Directiva del Hospital y a su Gerente para que expidan los actos administrativos e institucionales para la actualización de la nueva denominación de la E.S.E.

Asimismo, estableció un periodo de transición de un (01) año, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para adelantar de manera paulatina los cambios necesarios en la documentación, imagen, logos, procesos, procedimientos y demás, del centro hospitalario.

Que en virtud a que la Junta Directiva se erige como el órgano máximo de decisión y dirección de la ESE CAMU EL DIVINO NIÑO de Puerto Libertador, se debe adoptar en el seno de ésta el Acuerdo No. 011 del nueve (9) de diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertaor, Córdoba.

ACUERDO No 001
DE FEBRERO 7 DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO 011 DE DICIEMBRE 9 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR", PROVENIENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que dada la necesidad de adelantar diferentes procedimientos y gestiones administrativas tendientes a solventar cada una de los procedimientos vinculados al cambio de razón social de la entidad, la Junta Directiva debe facultar y autorizar a la Gerencia para llevar a cabo cada una de aquellas labores, sin que pueda manifestarse en momento alguno que actúa sin la debida autorización.

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo 011 del nueve (9) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU EL DIVINO NIÑO", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Libertador – Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Modifiquese el Artículo tercero 3° del Acuerdo número 05 de Junio 3 de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA ESE CAMU EL DIVINO NIÑO", quedando así:

ARTÍCULO TERCERO: El Nombre de la entidad sreá: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA.

En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se aludirá a ella como la empresa".

ARTÍCULO CUARTO: Facultar y autorizar al Gerente de la entidad para que en el término de un (1) año desde la entrada en vigencia del presente

ACUERDO No 001
DE FEBRERO 7 DE 2018

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO 011 DE DICIEMBRE 9 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA ESE CAMU DIVINO NIÑO DE PUERTO LIBERTADOR", PROVENIENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR, CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo, inicie y lleve a debido término las actuaciones, comunicaciones y procedimientos, gestión administrativa interna y externa, necesarias para el cambio de razón social de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Libertador – Córdoba a los siete (7) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

ESPEDITO MANUEL DUQUE CUADRADO
Presidente Junta Directiva ESE CAMU

EDER JOHN SOTO CUADRADO
Secretario Junta Directiva ESE CAMU

Proyectó: Giovanni González Herrera.
Asesor Jurídico.

Revisó: [illegible] Cotes Contreras.
Asesor Jurídico

E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR " DIVINO NIÑO "
NIT: 812003382-8
Camino a la Excelencia

Puerto Libertador, 12 de Agosto de 2021

Señor
GOBERNACION DE CORDOBA
Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba
Montería -Córdoba
E.S.D.

Asunto: Autorización para Celebrar contratos y/o Convenios.

Reciba cordial saludo.

Por medio del presente documento me dirijo a usted en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO identificada con NIT 812003382-8, cargo por el cual fui nombrada a través de decreto 057 de 30 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía del Municipio de Puerto Libertador-Córdoba, con el propósito de manifestar que en atención a lo dispuesto en el parágrafo del articulo 16 del acuerdo 008 de 2019 por el cual se actualiza y modifica el Estatuto contractual de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador el cual establece Art. 16 .. **Parágrafo. El gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR DIVINO NIÑO podrá contratar sin límite de cuantía y sin autorización previa de la Junta Directiva, cuando se trate de convenios y contratos de compraventa de servicios de salud celebrados con EPS, E.S.S., IPS, E.S.E., ARP, El Ministerio de salud y protección social, la Gobernación de córdoba, el Municipio de Puerto Libertador o con entidades públicas y/o privadas de cualquier orden.**

En atención a lo expuesto, la suscrita cuenta con todas las facultades para celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas.

Cordialmente

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Puerto Libertador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.362.619**

DE LA OSSA URANGO

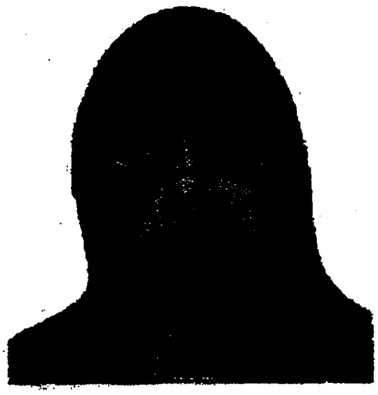
APELLIDOS

KATHERINE

NOMBRES

Katherine De la Ossa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1993**
PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

25-ENE-2011 PUERTO LIBERTADOR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1303200-00286818-F-1063362619-20110327 0026392440A 1 38140010

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14689202447

(415)7707212489984(8020) 000001468920244 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 3 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Montaria 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOHOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Puerto Libertador 5 8 0

41. Dirección principal

CR 9 17 80

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
camupuertolibertador@hotmail.com		9 4 7 7 2 6 0 2 9	3 2 1 5 2 3 4 1 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 1 1 2 4	8 8 9 0	1 9 9 6 1 1 2 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1 4	1 6																					

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DE LA OSSA URANGO KATHERINE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 01:44:37PM

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14689202447

(415)7707212489984(8020) 000001468920244 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 3 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	2 8	
73. Fecha	1 9 9 6 1 1 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 1 1 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	5 8 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 1 1 2 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 01:44:37PM

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689202447

(415)7707212489984(8020) 000001468920244 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 3 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 1 0 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanl 1 3	1 0 6 3 3 6 2 6 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LA OSSA	URANGO	KATHERINE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689202447

(415)7707212489984(8020) 000001468920244 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 3 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 6 5 0 5 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOTO	CUADRADO	EDER	JOHN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 0 9 4 0 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRANADOS	OYOLA	ANA	DELCY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 0 7 4 4 6 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	ALMANZA	YELENKA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 4 8 6 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	PUERTA	CARLOS	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 0 9 1 6 1 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALGADO	ROMERO	EDILMA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14689202447

(415)7707212489984(8020) 000001468920244 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 3 3 8 2	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PUERTO LIBERTADOR DEL DIVINO NIÑO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	Puerto Libertador 5 8 0	

165. Dirección: CR 9 17 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
7 7 2 6 0 2 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

Fecha generación documento PDF: 11-05-2020 01:44:37PM

Banco de Bogotá Construyamos

Montería, Mayo 11 de 2021

Señores:
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR "EL DIVINO NIÑO"
Puerto Libertador

Asunto: **Referencia Bancaria**

BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4 certifica que **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO** identificado con **NIT. 812.003.382-8,** se encuentra vinculado a través de la Cuenta de Corriente **No. 43604422-6** radicada en la Oficina **436-Montelibano** del Banco de Bogotá denominada **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO**

Con fecha de apertura 19 de Noviembre de 2004, se encuentra en estado Activa.

Se expide en Montería el día 11 del mes de Mayo del año 2021 con destino Quien Interese.

Cordialmente.

Banco de Bogotá

Banco de Bogotá
OF. BANCA OFICIAL MONTERIA
EJECUTIVO COMERCIAL

ANGELICA MARIA FABRA TORDECILLA
Firma Autorizada
Monteria

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO – CORDOBA

Yo KATHERINE DE LA OSSA URANGO, identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.063.362.619, en mi condición de representante legal de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO con NIT 812003382-8, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentran al día y a paz y salvo por todo concepto realizado con dicho aportes.

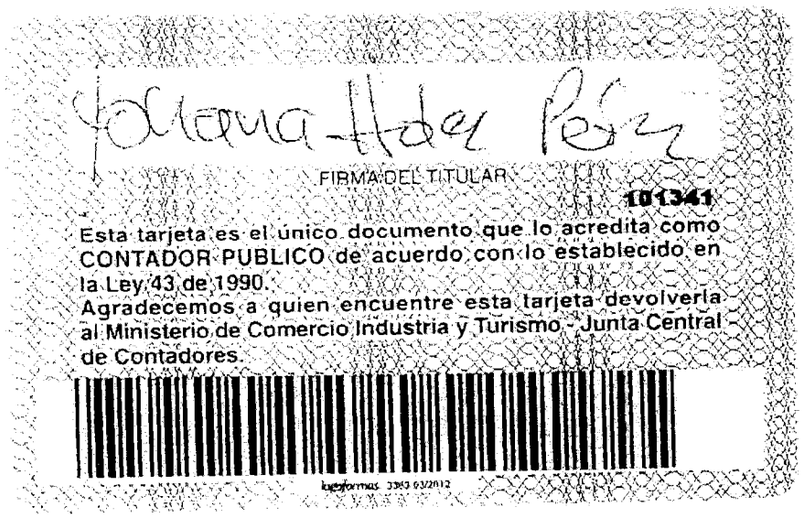
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y su artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para mayor constancia se firma en puerto libertador a los diez (10) días del mes de Agosto de 2021.

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente
ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO
Puerto Libertador



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
17341-T
YOJANA PATRICIA
HERNANDEZ PEREZ
C.C. 1063[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 437 FECHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DEL CARIBE
PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS 184353

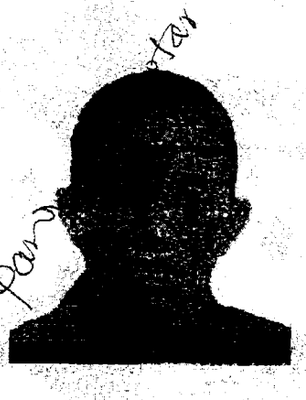


FIRMA DEL TITULAR
101341
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.063.354.251
NUMERO

HERNANDEZ PEREZ
APELLIDOS

YOJANA PATRICIA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1984
PUERTO LIBERTADOR
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-MAY-2004 PUERTO LIBERTADOR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA PATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1303200-38129182-F-1063354251-20040914 0644504258A 02 147826221

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOJANA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1063354251 de PUERTO LIBERTADOR (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 173411-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.cc

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

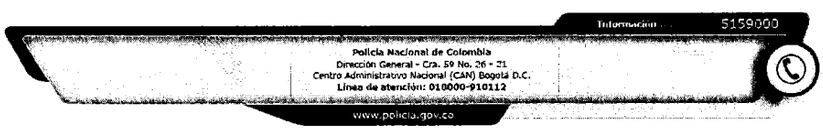
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2021 04:32:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1063362619** y Nombre: **KATHERINE DE LA OSSA URANGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **25002375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:30:51 horas del 13/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1063362619**
Apellidos y Nombres: **DE LA OSSA URANGO KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de agosto de 2021, a las 15:29:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	812003382
Código de Verificación	812003382210813152955

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de agosto de 2021, a las 15:29:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1063362619
Código de Verificación	1063362619210813152931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173748470

WEB
15:37:03

Bogotá DC, 13 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE DE LA OSSA URANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1063362619:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR Y SAN JOSÉ

Balance General - Estado de Resultados Integral

NIT. 812.003.382-8

A 30 de Diciembre de 2.020

ACTIVO		PASIVO	
Activo corriente	**3.732.173.380**	**Pasivo**	**4.080.992.198**
11 Efectivo y equivalentes al efectivo	**351.662.772**	**Pasivo corriente**	**1.975.868.413**
1110 Depósitos en instituciones financieras	351.662.772	**24 Cuentas por pagar**	**846.696.288**
13 Cuentas por cobrar	**3.326.686.079**	2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	286.857.381
1319 Prestación de servicios de salud	3.371.029.877	2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre	5.948.000
1386 Deterior acumulado de cuentas por cobrar -	44.343.798	2490 Otras cuentas por pagar	553.890.907
15 Inventarios	**53.824.529**	**25 Beneficios a los empleados**	**655.200.539**
1514 Materiales y suministros	53.824.529	2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	655.200.539
Activo no corriente	**3.556.459.935**	**27 Provisiones**	**473.971.586**
16 Propiedades, planta y equipo	**3.462.386.185**	2701 Litigios y Demandas	473.971.586
1605 Terrenos	463.062.646	**Pasivo No Corriente**	**2.105.123.785**
1635 Bienes muebles en bodega	63.210.737	**24 Cuentas por pagar**	**2.105.123.785**
1640 Edificaciones	1.951.309.300	2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	959.530.021
1660 Equipo médico y científico	682.525.476	2424 Descuentos de Nomina	349.622.352
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina	201.627.933	2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre	11.347.000
1670 Equipos de comunicación y computación	75.604.000	2490 Otras cuentas por pagar	884.624.412
1675 Equipos de transporte, tracción y elevación	396.000.000	**3 Patrimonio**	**3.207.641.117**
1685 Depreciación acumulada de PPE -	411.353.957	**32 Patrimonio de las empresas**	**3.207.641.117**
19 Otros activos	**94.073.750**	3208 Capital fiscal	4.457.406.947
1970 Activos intangibles	94.073.750	3230 Resultado del ejercicio -	1.249.765.830
TOTAL ACTIVO	**7.288.633.315**	**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO**	**7.288.633.315**

8333 Facturacion Glosada en venta de salud	30.100.605
9190 Pasivos Contingente	363.971.586

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Representante Legal

YOJANA HERNANDEZ PEREZ
CONTADOR TP No. 173411-T

VIGILADO Supersalud

E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR " DIVINO NIÑO "
NIT: 812003382-8
Comprometidos con la Excelencia

ESTADO DE ACTIVIDAD
NIT. 812.003.382-8
A 30 DE Diciembre de 2.020

CODIGO	CONCEPTO	
	INGRESOS OPERACIONALES	
43	**VENTA DE SERVICIOS**	**9.023.398.214**
4312	SERVICIOS DE SALUD	9.023.398.214
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS DE SERVICIOS (DB)	
6	**COSTO DE VENTAS**	**5.956.327.117**
62	COSTO DE VENTA DE BIENES	606.670.252
6210	BIENES COMERCIALIZADOS	606.670.252
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	5.349.656.865
6310	SERVICIOS DE SALUD	5.349.656.865
5	**GASTOS OPERACIONALES**	**4.401.961.927**
51	**DE ADMINISTRACION**	**3.990.607.970**
5101	SUELDOS Y SALARIOS	362.828.741
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	74.083.000
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	94.936.000
5107	PRESTACIONES SOCIALES	624.012.648
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	243.996.764
5111	GENERALES	2.581.158.475
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	9.592.342
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES**	**411.353.957**
5360	DEPRECIACION PPE	411.353.957
	EXCEDENTE (Deficit) OPERACIONAL	**- 1.334.890.830**
48	**OTROS INGRESOS**	**305.125.000**
4808	INGRESOS DIVERSOS	305.125.000
58	**OTROS GASTOS**	**220.000.000**
5890	GASTOS DIVERSOS	220.000.000
5895	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTAS DE SERVICIOS (DB)	
	EXECEDENTE (Deficit) DEL EJERCICIO	**- 1.249.765.830**

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Representante Legal

YOJANA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
CONTADOR TP No. 173411-T

VIGILADO Supersalud

E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR " DIVINO NIÑO "
NIT: 812003382-8
Camino a la Excelencia

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
NIT.: 812.003.382-8
A DICIEMBRE 30 de 2.016
(Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2019		**4.457.406.947**
VARIACIONES PATRIMONIALES	-	1.249.765.830
SALDO DEL PATRIMONIO ACTUAL		**3.207.641.117**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		
INCREMENTOS		-
3225 UTILIDAD PERD EJER ANT		-
3230 RESULTADO DEL EJERCICIO		-
3240 SUPERAVIT POR VALORIZACION		-
DISMUNICIONES	-	**1.249.765.830**
3208 CAPITAL FISCAL		-
3255 PATRIMONIO INSTIN CORP		-
3230 RESULTADO DEL EJERCICIO	-	1.249.765.830
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO		-
3240 SUPERAVIT POR VALORIZACION		-
3255 PATRIMONIO INT. CORPORADO		-

KATHERINE DE LA OSSA URANGO

YOJANA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
CONTADOR TP No. 173411-T

VIGILADO Supersalud

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
KATHERINE		DE LA OSSA	URANGO

Documento de identificación

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1063362619

Lugar de nacimiento

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: PUERTO LIBERTADOR

Lugar de domicilio

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: PUERTO LIBERTADOR

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje: GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Lugar de sede

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: MONTERÍA

Dirección: CALLE 27 # 3-28 PISO 4 PALACIO NAIN

Cargo o función que cumple: CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$86.729.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$8.832.781,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$439.000,00
TOTAL	$96.000.781,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$0,00

Los bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO BANCARIO	$31.336.518,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

LA SUSCRITA ASESORA CONTABLE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR

CERTIFICA

Que La empresa social del Estado (ESE) no están sujetas al impuesto sobre la renta, para efectos tributarios, están dentro de la categoría de establecimientos públicos, los cuales, a su vez, no son contribuyentes de renta, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de agosto de 2021

Atentamente

YOHANA PATRICIA HERNANDEZ PEREZ
Contador Publico

E.S.E HOSPITAL LOCAL
DE PUERTO LIBERTADOR " DIVINO NIÑO "
NIT: 812003382-8
Camino a la Excelencia

Puerto Libertador, 22 de octubre de 2020

Señor
GOBERNACION DE CORDOBA
Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba
E.S.D.

Asunto: Manifestación Juramentada de no incursión en inhabilidades o incompatibilidades

Reciba cordial saludo.

Por medio del presente documento me dirijo a usted en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERO LIBERTADOR EL DIVINO NIÑO identificada con NIT 812003382-8, cargo por el cual fui nombrada a través de decreto 057 de 30 de Abril de 2020 expedido por la Alcaldía del Municipio de Puerto Libertador-Córdoba, con el propósito de manifestar que la entidad que la suscrita y la represento No se encuentra incurso en Inhabilidades o Incompatibilidades contenidas en la ley 80 de 1991, adicionado por la ley 1150 de 2007,

Cordialmente

KATHERINE DE LA OSSA URANGO
Gerente ESE Hospital Local de Puerto Libertador